

RELACIONES COMUNITARIAS

Procedimiento Uniforme de Quejas

La Mesa Directiva reconoce de que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar conformidad con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva anima la resolución temprana e informal de quejas cuando sea posible y apropiado. Para resolver quejas las cuales no pueden ser resueltas a través de tal proceso informal, la Mesa Directiva adopta el sistema de procedimiento uniforme de quejas que aparecen en 5 CCR 4600-4670 y los reglamentos administrativos adjuntos.

El procedimiento uniforme de quejas del distrito (UCP) se usará para investigar y resolver las quejas siguientes:

1. Cualquier queja alegando la violación del distrito de leyes o reglas aplicables del estado o federales que gobiernan programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación migrante, vocaciones técnicas y programas de educación técnica y entrenamiento, programas de cuidado de niños y de desarrollo, programas de nutrición para niños, y programas de educación especial. (5 CCR 4610)

(cf. 3553 - Comidas Gratuitas y de Precio Reducido)

(cf. 3555 - Conformidad con Programas de Nutrición)

(cf. 5141.4 - Prevención y Reportes de Abuso de Niños)

(cf. 5148 - Cuidado y Desarrollo de Niños)

(cf. 6159 - Programa Educativo Individualizado)

(cf. 6171 - Programas de Título I)

(cf. 6174 - Educación para Aprendices del Lenguaje Inglés)

(cf. 6175 - Programa de Educación Migrante)

(cf. 6178 - Educación de Vocación Técnica)

(cf. 6178.1 - Aprendizaje Basado en Trabajo)

(cf. 6178.2 - Programa Centro Ocupacional Regional)

(cf. 6200 - Educación para Adultos)

2. Cualquier queja alegando la ocurrencia de discriminación ilegal (como hostigamiento, intimidación, o acoso discriminatorio) contra cualquier persona en programas y actividades en el distrito, incluyendo, pero no limitado a, tales programas o actividades financiadas directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, por motivos de las características actual o percibidas, de raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, grupo étnico, identificación, edad, religión, estado

RELACIONES COMUNITARIAS

civil o paternal, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código Gobernante 11135, o Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actual o percibidas. (5 CCR 4610)

(cf. 0410 - No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 4020 - No Discriminación en Empleo)

(cf. 5145.3 - No Discriminación/Hostigamiento)

(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)

3. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con los requisitos de proveer acomodaciones razonables a un estudiante en período de lactancia en el campus de la escuela, para expresar la leche materna, amamantar a un niño infante, o dirigirse a otras necesidades relacionadas con la lactancia del estudiante. (Código de Educación 222)

(cf. 5146 - Estudiantes Casados/Embarazados/Padres)

4. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con la prohibición en contra de estudiantes requiriendo que paguen matrícula, depósitos, o otros cargos para participar en actividades educacionales. (5 CCR 4610)

(cf. 3260 - Matriculas/Cargos)

(cf. 3320 - Reclamaciones y Acciones en Contra del Distrito)

5. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con requisitos legales relacionados con la implementación del control local y plan de responsabilidad. (Código de Educación 52075)

(cf. 0460 - Control Local y Plan de Responsabilidad)

6. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante quien es joven de adopción temporal, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante relacionado con decisiones de colocación, las responsabilidades del coordinador de educación del distrito para el estudiante, la concesión de crédito para los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, la transferencia de la escuela, o la concesión de una exención de los requisitos

RELACIONES COMUNITARIAS

de graduación impuestas por la Mesa Directiva. (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173 - Educación para un Joven de Adopción Temporal)

7. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar como es definido en 42 USC 11434a, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante relacionado con la concesión de crédito para los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva. (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173 - Educación para Niños sin Hogar)

8. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíbe la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educacional por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante ya haya cumplido satisfactoriamente, sin cumplir con condiciones especificadas (Código Educacional 51228.3)

(cf. 6152 - Asignación de Clase)

9. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con el requisito de los minutos educacionales de instrucción física para estudiantes en escuela primaria (Código de Educación 51210, 51223)

(cf. 6142.7 - Educación Física y Actividades)

10. Cualquier queja alegando venganza contra un reclamante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política.

11. Cualquier otra queja como es especificada en las normas del distrito.

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una solución a la queja que sea aceptable para todas las personas. ADR como la mediación puede ser ofrecida para resolver las quejas que

RELACIONES COMUNITARIAS

involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrece o se utiliza para resolver cualquier reclamación que se refiera a un asalto sexual en donde existe un riesgo razonable de que una de las personas de la mediación se sentiría obligada a participar. El Superintendente o designado debe asegurar que el uso de ADR es consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito debe proteger a todos los reclamantes de las represalias. En la investigación de las quejas, la confidencialidad de las personas involucradas estarán protegidas, como lo requiere la legislación. Según sea apropiado para cualquier queja alegando represalias o discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el superintendente o designado deberá mantener la confidencialidad de la identidad del solicitante y/o el objeto de la queja si él/ella es diferente al reclamante, siempre que la integridad del proceso de quejas se mantenga.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Divulgación no Autorizada de Información Privilegiada Confidencial)

(cf. 5125 - Registros del Estudiante)

(cf. 9011-Revelación de Información Confidencial o Privilegiada)

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación a personal del distrito para asegurar la sensibilización y el conocimiento de la legislación vigente y los requisitos correspondientes, que incluye las etapas y los plazos especificados en esta política y reglamento administrativo adjunto.

(cf. 4131 - Desarrollo de Personal)

(cf. 4231 - Desarrollo de Personal)

(cf. 4331 - Desarrollo de Personal)

El Superintendente o persona designada deberá mantener un registro de todas las quejas UCP y las investigaciones de estas quejas. Todos estos registros serán destruidos de acuerdo con las leyes estatales aplicables, y la política del distrito.

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

No UCP Quejas

Las siguientes quejas no estarán sujetos al UCP del distrito, pero se enviarán a la agencia especificada (5 CCR 4611)

RELACIONES COMUNITARIAS

1. Cualquier queja que alega abuso o negligencia infantil se enviará al Departamento del Condado de Servicios Sociales, la División de Servicios de Protección del Condado, y la agencia de legislación apropiada.
2. Cualquier queja alegando violaciones de seguridad y salud por un programa de desarrollo infantil será, para instalaciones con licencia, referida al Departamento de Servicios Sociales y será, para instalaciones con exento de licencia, referida al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja alegando discriminación de empleo se enviará al Departamento de Igualdad en el Empleo y Vivienda de California y el oficial de cumplimiento deberá notificar al reclamante por correo de primera clase de la transferencia.
4. Cualquier queja alegando fraude deberá ser referida al Departamento de Educación de California.

Además, el Procedimiento Uniforme de Quejas Williams del distrito, AR 1312.4, deberá ser utilizado para investigar y resolver cualquier reclamación relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, emergencias o condiciones urgentes de las instalaciones que representan una amenaza a la salud y seguridad de los estudiantes y el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas. (Código Educativo 35186)

(cf. 1312.4 - Procedimiento Uniforme de Quejas Williams)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de la discriminación
222 Ajustes razonables; estudiantes en período de lactancia
8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo de niños
8500-8538 Educación básica para adultos
18100-18203 Bibliotecas escolares
32289- Plan de seguridad, los procedimientos de quejas
35186 Procedimientos uniformes de quejas Williams
48853-48853.5 Jóvenes de adopción temporal
48985 Avisos en idioma que no sea Inglés
49010-49013 Cuotas de los estudiantes
49060-49079 Registros de estudiantes
49065.9 Derechos de los padres
49490-49590 Programas de nutrición infantil

RELACIONES COMUNITARIAS

51210 Cursos de estudio grados 1-6
51223 Educación física en escuelas primarias
51225.5-51225.2 Jóvenes de adopción temporal y los niños sin hogar; créditos del curso; requisitos de graduación
51228.1-51228.3 Periodos de curso sin contenido educativo
52060-52007 Control local y plan de responsabilidad, sobre todo
52075 quejas por falta de cumplimiento de los requisitos del plan de control y rendición de cuentas locales
52160-52178 Programas de educación bilingüe
52300-52490 Educación de vocación técnica
52500-52616.24 Escuelas para adultos
52800-52870 Coordinación de programas basados en las escuelas
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación de migrantes
54460-56867 Programas de educación compensatoria
56000-56867 Programas de educación especial
59000-59300 Escuelas especiales y centros
64000-64001 Proceso de solicitud consolidada

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 - No discriminación en programas o actividades financiados por el estado
12900-12996 - Empleo Justo y Ley de Vivienda

CÓDIGO PENAL

422.55 - Definición del crimen de odio
422.6 - Injerencia en el derecho constitucional y privilegio

CÓDIGO DE REGLAS, TÍTULO 5

3080 Aplicación de sección
4600-4687 Procedimiento uniforme de quejas
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 - Aplicación de legislación
1232g - Los Derechos Educativos de la Familia y Legislación de Privacidad
1681-1688 - Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972
6301-6577 - Título I de programas básicos
6801-6871- Título III lenguaje de instrucción para estudiantes con dominio limitado en Inglés y inmigrantes
7101-7184 - Legislación de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas
7201-7283g - Título V la promoción de elección de padres informados y programas innovadores

RELACIONES COMUNITARIAS

7301-7372 - Título V programas en escuelas rurales y de bajos ingresos

12101-12213 - Título II la igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 - Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e.17 - Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, con enmiendas

2000h-2-2000h-6 - Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 - La Ley de Discriminación por Motivo de Edad de 1975

CÓDIGO DE REGLAS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 - No discriminación por motivos de discapacidad, quejas

CÓDIGO DE REGLAS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 - Derechos Educativos de la Familia y Ley de Privacidad

100.3 - Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 - Designación del empleado responsable de la Sección 504

106.8 - Designación del empleado responsable de Título IX

106.9 - Notificación de no discriminación por motivos de sexo

110.25 - Notificación de no discriminación por motivos de edad

Recursos Para La Administración:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN EE.UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta para el Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril 2015

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y la violencia sexual, abril de 2014

Carta para el Estimado Colega: La Intimidación de Estudiantes con Discapacidades, agosto 2013

Carta para el Estimado Colega: Violencia Sexual, abril 2011

Carta para el Estimado Colega: Intimidación y Acoso, octubre 2010

Orientación Modificada de Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Personal de Escuelas, Otros Estudiantes, o Terceros, enero 2001

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUBLICACIONES DE ESTADOS UNIDOS

Orientación a Beneficiarios de Asistencia de Fondos Federales Relacionado con Título VI

RELACIONES COMUNITARIAS

Prohibición en Contra de la Discriminación por motivo de Origen Nacional que Afecta a Personas con Dominio Limitado del Inglés, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Cumplimiento de Política para Familias:

<http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de EE.UU.: <http://www.justice.gov>

Aprobado por la Mesa Directiva: 12 de mayo de 1992

Revisiones: 22 de septiembre 1992; 10 de marzo 1997; 17 de febrero 1998; 26 de noviembre 2002; 11 de enero 2005; 27 de junio 2006; 11 de diciembre 2007; 7 de agosto 2012; 16 de abril 2013; 9 de diciembre 2014; 21 de abril 2015; 2 de agosto 2016